
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 593.-

**FÉLIX ULLOA hijo,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.**

En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 568, emitido por esta Presidencia el 5 de diciembre de 2019, en su letra a), únicamente en el sentido que los fondos depositados a la cuenta bancaria que será abierta en cualquier banco autorizado por el Sistema Financiero del país, con el propósito exclusivo de cubrir los gastos de funcionamiento y operación de la cafetería institucional de la Presidencia de la República, serán tomados del aporte que realice cada empleado para su alimentación, el cual será descontado de la planilla de pago a partir del mes de diciembre de 2019, conforme a los registros de consumo correspondientes.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Félix Ulloa hijo,
Vicepresidente de la República**